



PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
RADICADO: 08638-31-89-002-2020-00246-00  
DEMANDANTE: PORVENIR SA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE POLONUEVO

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, informo a usted que el apoderado de la parte ejecutante presentó memorial de fecha 18 de diciembre de 2020, solicitando impulso procesal, por lo tanto, se encuentra pendiente por resolver. Esto para su ordenación. -  
Sabanalarga, 19 de agosto de 2022. -

GISELLE BOVEA CERRA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO. SABANALARGA, ATLÁNTICO.  
DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

Visto el anterior informe secretarial, y corroborado en su contenido, observa el despacho que, el que el apoderado de la parte demandante presenta memorial de fecha 17 de agosto de 2022 solicitando impulso procesal, sin embargo, En torno a la solicitud presentada debe decirse inicialmente que, la presente demanda fue interpuesta por PORVENIR SA el 18 de diciembre de 2020 por intermedio de apoderado judicial, a lo que este despacho libró el mandamiento de pago solicitado mediante auto de fecha 09 de febrero de 2021, no obstante, se vislumbró en el expediente digital que este fue registrado de manera errónea en el sistema TYBA dentro de otro radicado que no correspondía al asignado en el sistema a este proceso, fue por tal motivo que el despacho procedió a librar nuevamente mandamiento de pago mediante auto de fecha 07 de abril de 2022 e ingresar la actuación dentro del radicado que corresponde, además se ordenó a la parte demandante para que notificara a la parte demandada conforme a lo previsto en el Art 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con lo previsto en el art 612 CGP, lo anterior muy a pesar de que la parte demandante ya había realizado las gestiones pertinentes para su notificación.

En ese sentido se requerirá al demandante para que proceda a notificar nuevamente a la parte demandada tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Considerando lo anterior, esta agencia judicial,

**RESUELVE**

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que proceda a notificar a la parte demandada MUNICIPIO DE POLONUEVO, conforme a lo previsto en el Art 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con lo previsto en el art 612 CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**David Modesto Guette Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e8cb8a43742d07bfe644b30a3e403ea79068bf5c09d9e75b2ce917d9c9e562**

Documento generado en 19/08/2022 02:41:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**